



## DECRETO EXENTO N° 526.-

**MAT:** Aprueba Trato Directo y Términos de referencia por mantención y reparación de gabinete psicotécnicos.

ILLAPEL, 14 SET. 2017

### VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) La Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 3º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 5º) el Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa Entidad Edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 6º) Decreto Alcaldicio n°1327 de fecha 18 de Abril de 2017, de la Municipalidad de Illapel, en cual delega la facultad para firmar bajo la fórmula "**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**" a Doña Mayerling Pizarro Navea, Administradora Municipal; 7º) términos de referencias "mantención y reparación de máquina de exámenes psicotécnicos". 8º) los demás antecedentes a la vista para la dictación del presente decreto.

### CONSIDERANDO:

1º) Que, la Municipalidad de Illapel, a través de la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público, Sra. Priscila Peña González, mediante Requerimiento de compras N°12, de fecha 22 de Agosto de 2017, solicita el servicio de mantención y reparación de gabinete psicotécnico ATS integrado, de propiedad de Municipalidad de Illapel, utilizado para la toma de exámenes psicotécnicos.

2º) Que, mediante los términos referencias elaborados por el departamento de Tránsito y Transporte Público; donde indica que se solicitan cotizaciones a tres empresas de mantenciones de estos equipos, Biarfic Chile quien manifiesta mediante correo electrónico que no reparan equipos de otras marcas; el proveedor Alert Plus no comercializa estos tipos de equipos por ende no los repara y finalmente, el proveedor Fabricante de Equipos Sistemas Norklan responde que no entregará cotizaciones a municipalidades. El proveedor PETRINOVIC Y CIA LTDA., es el único que entrega cotización para la mantención y reparación de este equipo, puesto que ellos son los fabricantes y proveedores exclusivos de gabinetes psicotécnicos de esta marca.

3º) Que, por otra parte, en este momento en que se requiere el servicio antes mencionado, la municipalidad de Illapel no cuenta con un convenio de suministros vigente para dicho servicio.

4º) Que, tratándose de una adquisición excepcional –ya que se adquieren servicios no habituales para un municipio–, no resulta prudente destinar recursos humanos que participen en la elaboración de bases técnicas y administrativas, así como en la ejecución y evaluación de un proceso licitatorio para una contratación de estas características y –por sobretodo– de esta cuantía.

5º) Que, este Municipio ha trabajado anteriormente con la empresa PETRINOVIC Y CIA LTDA, el cual ha demostrado responsabilidad, calidad y rigurosidad en el servicio, teniendo los repuestos exclusivos y todo lo necesario para llevar a cabo la mantención de este equipo.

6º) Que, tal como establece la letra g) del número 7 del artículo 10 del Reglamento de la Ley 19.886, procede recurrir a la Contratación o Trato Directo "cuando se trate de la reposición o complementación de equipamientos o servicios accesorios que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad".

7º) Que, finalmente y considerando la necesidad de contar con el servicio que se describe en N°1 de estos considerandos, esta autoridad ha determinado contratar mediante trato directo al proveedor PETRINOVIC Y CIA LTDA., Rol Único Tributario n° 79.534.260-5.

#### DECRETO:

I.- **APRÚEBASE** mediante la modalidad de trato directo, al proveedor **PETRINOVIC Y CIA LTDA., Rol Único Tributario n° 79.534.260-5**, por los servicios de mantención y reparación de gabinete psicotécnico ATS integrado, de propiedad de Municipalidad de Illapel, utilizado para la toma de exámenes psicotécnicos.

II.- **PÁGUESE**, por los servicios de mantención y reparación de gabinete psicotécnico un valor ascendente a la suma de \$358.508 IVA incluido (trescientos cincuenta y ocho mil quinientos ocho pesos, IVA incluido)

III.- **IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente contratación, a la cuenta 215.22.06.999 "otros" (Gestión Interna).

IV.- **PUBLÍCASE** en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".

ANÓTASE, PUBLÍCASE Y ARCHÍVASE.

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



**HECTOR HEVIA MOLINA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (s)  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

MPN/HHM/REF/ECC/got

#### DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Administración y Finanzas.



**MAYERLING PIZARRO NAVEA**  
ADMINISTRADORA  
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL